



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 279-2026-MDP/GDTI

Pichari, 05 de agosto de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1514-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1033-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1631-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 067-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./PICHARI, CARTA N° 301-2026-MDP/AL, INFORME N° 1597-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 052-2026-INVERSIONES CONSTRUMAX/G.G., CARTA N° 270-2026-MDP/AL, INFORME N° 1494-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 062-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./PICHARI, y demás documentos contenidos en un total de cuarenta y seis (46) folios, los cuales sustentan la aprobación de los CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA ACELERADO (Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Utilización de Equipos, Diagrama de Gantt y Diagrama de Red PERT-CPM) del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2527897); y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;*

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, complementariamente a ello, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo 84°, dispone las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, señalando las siguientes: “1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, solo se requerirá a la Entidad Privada Supervisora cuando así lo haya determinado la Entidad Pública. 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



caso de actividades de operación y/o mantenimiento. 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder”;

Que, al amparo de la normativa precitada, la Municipalidad Distrital de Pichari viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2527897)**, en convenio con la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L., con la supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS;

Que, en dicho contexto, el Consorcio Supervisor, mediante CARTA N° 062-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./PICHARI de fecha 14 de julio de 2026, comunica a la Entidad que se ha detectado un retraso en el Calendario de Avance Valorizado Vigente, precisando lo siguiente: “Con Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 210-2026-MDP/GDTI, se aprueba el nuevo cronograma N° 02 de reinicio de obra, con el cual se viene controlando la ejecución de las partidas. En el mes de junio 2026 se tuvo un avance acumulado ejecutado de 30.43%, frente a un programado acumulado de 56.48%, teniendo un retraso de 26.05%, con una efectividad de 53.87%, encontrándose la obra con demoras injustificadas durante la ejecución física”; en mérito a ello, al encontrarse la valorización por debajo del 80%, el Consorcio Supervisor recomienda a la Entidad solicitar a la Empresa Privada Financista un nuevo programa de ejecución que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que garantice el cumplimiento de la ejecución física dentro del plazo previsto. El documento es derivado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante INFORME N° 1494-2026-MDP/GMGFSLP-G de fecha 14 de julio de 2026, valida la recomendación del Consorcio Supervisor y solicita al Despacho de Alcaldía notificar a la Empresa Privada Financista;

Que, mediante CARTA N° 270-2026-MDP/AL de fecha 15 de julio de 2026, el Despacho de Alcaldía solicita a la Empresa Privada Financista la presentación del nuevo programa de ejecución con aceleración de trabajos, como consecuencia del retraso en el avance físico verificado;

Que, mediante CARTA N° 052-2026-INVERSIONES.CONSTRUMAX/G.G. de fecha 22 de julio de 2026, la Empresa Privada Financista cumple con presentar a la Entidad los CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA ACELERADO (Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Utilización de Equipos, Diagrama de Gantt y Diagrama de Red PERT-CPM), solicitando proceder con el trámite para su aprobación; siendo proveído con fecha 24 de julio de 2026 a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1597-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Despacho de Alcaldía remitir los Cronogramas Acelerados al Consorcio Supervisor, para su respectiva evaluación;

Que, mediante CARTA N° 301-2026-MDP/AL de fecha 24 de julio de 2026, el Despacho de Alcaldía remite los Cronogramas Acelerados al Consorcio Supervisor, solicitando proceder con su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 067-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./PICHARI de fecha 30 de julio de 2026, el Consorcio Supervisor se pronuncia favorablemente al respecto y devuelve los Cronogramas Acelerados a la Entidad, recomendando proseguir con el trámite para su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1631-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 03 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de los Cronogramas Acelerados y los traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 04 de agosto de 2026, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 1033-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 05 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Cronogramas Acelerados y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio de aprobación;



Que, mediante INFORME N° 1514-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 05 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive de los Cronogramas Acelerados, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos favorables de la Empresa Privada Financista y el Consorcio Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA ACELERADO** (Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Utilización de Equipos, Diagrama de Gantt y Diagrama de Red PERT-CPM), con vigencia a partir del mes de Julio del 2026, del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO** (CUI N° 2527897), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado (Resumen)

Periodo Valorizado	Días	Valorización (S/)	Programada	Valorización (S/)	Programada	% Avance Físico Parcial	% Avance Acumulado	Físico
(OP) enero - 2026	06 D.C.	22,861.97		22,861.97		0.19%	0.19%	
(OP) febrero - 2026	20 D.C.	34,697.70		57,559.67		0.28%	0.47%	
SUSPENSIÓN PLAZO	0 D.C.	0		57,559.67		0.00%	0.47%	
(OP) abril - 2026	30 D.C.	1,913,213.86		1,970,773.53		15.63%	16.10%	
(OP) mayo - 2026	31 D.C.	1,311,340.43		3,282,113.96		10.71%	26.81%	
(OP) junio - 2026	30 D.C.	286,676.02		3,568,789.98		2.34%	29.15%	
(OP) julio - 2026	31 D.C.	2,623,300.36		6,192,090.34		21.43%	50.58%	
(OP) agosto - 2026	31 D.C.	6,046,393.38		12,238,483.72		49.39%	99.96%	
(OP) septiembre - 2026	01 D.C.	4,857.20		12,243,340.92		0.04%	100.00%	
Total (incluido IGV)	180 D.C.	12,243,340.92		12,243,340.92		100.00%	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA PRIVADA FINANCISTA
CONSORCIO SUPERVISOR
INFORMÁTICA
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA